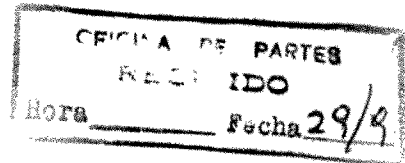




Universidad de Concepción



DECRETO U. DE C. N° 2004 – 125

VISTO :

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 05 de agosto de 2004, en orden a aprobar las modificaciones al Reglamento de Becas para Alumnos de Licenciatura en Química, Física y Matemática, sancionado por Decreto U. de C. N° 83-727 de 28.12.1983, (a las que se denominó Beca de Licenciatura en Ciencias) como también, para prestar aprobación a las normas de la nueva Beca para alumnos de la Carrera de Ingeniería Civil Matemática; la necesidad de contar en un solo Cuerpo Reglamentario las becas adscritas actualmente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, correspondientes a las Carreras de Licenciatura en Matemática, Ciencias Físicas y Astronómicas e Ingeniería Civil Matemática, que consta de los antecedentes adjuntos y, lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002-093 de 14 de Mayo de 2002 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO:

Apruébase el siguiente Reglamento de Becas para Alumnos de las Carreras de Licenciatura en Matemática, Ciencias Físicas y Astronómicas e Ingeniería Civil Matemática, dependientes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Artículo 1°: Beca Carrera Ciencias Físicas y Astronómicas.

Se concederá un número de tres becas anuales.

Sus requisitos de postulación son los siguientes:

- Ser chileno y egresado de la última promoción de enseñanza media.
- Promedio mínimo de 700 puntos en las Pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemática en la PSU. El Consejo Académico podrá modificar dicho promedio mínimo.
- Postular en primera preferencia a la carrera.

El beneficio de la Beca es la exención del pago de arancel anual de matrícula de la Carrera.

ARTÍCULO 2°: Beca Licenciatura en Matemática.

El número de becas será determinado en cada período académico anual por el Sr. Rector.

Sus requisitos de postulación son los siguientes:

- Ser chileno y egresado de la última promoción de enseñanza media.
- Promedio mínimo de 650 puntos en las Pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemática en la PSU. El Consejo Académico podrá modificar dicho promedio mínimo
- Postular en primera preferencia a la carrera.

El beneficio de la Beca es exención del pago de arancel anual de matrícula de la carrera y cubre además los gastos de residencia y alimentación, siempre que la situación socioeconómica lo amerite, circunstancia ésta última, que deberá ser acreditada por el postulante ante la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 3°: Beca Ingeniería Civil Matemática.

Se concederá un número de diez becas anuales.

Sus requisitos de postulación son los siguientes:

- Ser chileno y egresado de la última promoción de enseñanza media.
- Promedio mínimo de 630 puntos en las Pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemática en la PSU. El Consejo Académico podrá modificar dicho promedio mínimo
- Postular en primera preferencia a la carrera.

2004-109



Universidad de Concepción

El beneficio de la Beca es la exención del 50% del pago del arancel anual de matrícula de la Carrera por el primer año.

ARTÍCULO 4°: Requisitos de Postulación.

Para postular a las referidas becas los alumnos lo harán cumpliendo las exigencias que al respecto disponga la Dirección de Servicios Estudiantiles.

De la misma forma, las señaladas becas serán otorgadas por la indicada Dirección previo informe favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

En el evento que el becario suspenda estudios por motivos de salud, al reincorporarse a la misma carrera, podrá continuar gozando de la beca.

ARTÍCULO 5°: Cesación de las Becas.

Las referidas becas cesarán, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por cambio de Carrera.
- b) Por incurrir en conducta atentatoria con la debida convivencia universitaria o que transgredan principios éticos.
- c) Cuando el becario apruebe menos del 75% de los créditos anuales exigidos en su respectivo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 6°: Compatibilidad de las Becas.

Las señaladas becas son compatibles con otras becas o beneficios otorgados por el Estado o por Organismos Externos a la Universidad de Concepción, pero es incompatible con cualquiera otra Beca de Arancel otorgada por esta última.

ARTÍCULO 7°: Administración de las Becas.

La mencionadas Becas serán administradas por la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Los becarios se ceñirán en el uso de las becas estrictamente a la reglamentación universitaria, en especial, al Reglamento de Docencia de Pregrado.

SEGUNDO: Los alumnos que actualmente gozan de las señaladas Becas, así como de aquella de Licenciatura en Ciencias Físicas, continuarán con ese beneficio, siempre que cumplan con los requisitos exigidos a la época de su otorgamiento.

TERCERO: Derógase el Decreto U de C N° 83-727 de 28.12.1983, y cualquier otra norma inconciliable con el presente Decreto.-

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades, al Director de la Unidad Académica de Los Ángeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles; Tecnologías de Información; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Títulos y Grados y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 08 de septiembre de 2004.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL